

27 de abril de 2012

Sumario de hoy:

BOLETINES OFICIALES

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (II)

BOE

Boletín Oficial del Estado de 27/04/2012 – nº 101

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAP/848/2012, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2011 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. [+ ver BOE]

DOUE

Diario Oficial de la Unión Europea de 27/04/2012 L115 C122 C122A C123 C124

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 27/04/2012 –

No publicat

BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 26/04/2012 - nº 59

No se publican normas con transcendencia económico – fiscal

восм

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26/04/2012 - nº 99

No se publican normas con transcendencia económico – fiscal

DOCV

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 26/04/2012 — nº 6762

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

BOPV

Boletín Oficial del País Vasco de 26/04/2012 – 82

No se publican normas con transcendencia económico – fiscal

BOC

Boletín Oficial de Canarias de 26/04/2012- 082

No se publican normas con transcendencia económico – fiscal



27 de abril de 2012

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (II)

Cuestiones a tener en cuenta:

1. Exenciones

Artículo 4. Bienes y derechos exentos.

Estarán exentos de este Impuesto:

(...)

Nueve. La vivienda habitual del contribuyente, según se define en el artículo 68.1.3.º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, hasta un importe máximo de 300.000 euros.

2. Mínimo exento

Artículo 28. Base liquidable

(...

Dos. Si la Comunidad Autónoma[*] no hubiese regulado el mínimo exento a que se refiere el apartado anterior, la base imponible se reducirá en 700.000 euros.

Tres. El mínimo exento señalado en el apartado anterior será aplicable en el caso de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir y a los sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir.

Deuda tributaria

Artículo 30. Cuota íntegra.

La base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

- 1. La base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la escala que haya sido aprobada por la Comunidad Autónoma.
- 2. Si la Comunidad Autónoma [*] no hubiese aprobado la escala a que se refiere el apartado anterior, la base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto Base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
Tiasia euros	Luius		Forcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7
5.437.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	2,5

^{3.} En el caso de obligación real de contribuir, la tarifa aplicable será la establecida en el apartado anterior. La misma tarifa será aplicable en el caso de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir.

Artículo 33. Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla.

(...(Si entre los bienes o derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible figurase alguno situado o que debiera ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias, se bonificará en el 75 por ciento la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los mencionados bienes o derechos. (...)

[*] En la tercera parte de este análisis se analizará el desarrollo de las competencias normativas de todas las CCAA, así como la tributación en las Comunidades Autónomas de Régimen Foral.

04

12

13



27 de abril de 2012

Obligación de declarar

Artículo 37. Personas obligadas a presentar declaración.

(Derogado . Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio,... . Artículo tercero. Dos)

Están obligados a presentar declaración:

a) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior al mínimo exento que procediere, o cuando no dándose esta circunstancia el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 100.000.000 de pesetas.

b) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Artículo único. Primero.

Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros.»

Nota contenida en el Manual de IRPF IP 2011 de la AEAT (página 822) A efectos de la aplicación del segundo límite deberán tenerse en cuenta todos los bienes y derechos del sujeto pasivo, estén o no exentos del Impuesto, computados sin considerar las cargas gravámenes que disminuyan el valor de los mismos, ni tampoco las deudas u obligaciones personales de las que deba responder el sujeto pasivo. (En el mismo sentido consulta del INFORMA 104905 en el que se hace

referencia al Informe de la DGT 26 abril de 2005 (de 28/04)).

Ejercicio Sajato (NE) Decilidos unombro				
2011 Sujeto NIF Apullidos ynembre	<u> </u>			
Resumen del patrimonio neto: base liquidable				
Bienes y derechos no exentos				
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana				
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica				
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales				
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	[03]			
F ₁ . Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	[06]			
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados				
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.				
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva				
(Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	[08]			
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	[99]			
	[49]			
G ₃ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10			
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas,				
no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	[11]			
I. Seguros de vida				
J. Rentas temporales y vitalicias				
K. Vehiculos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves				
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)				
N. Concesiones administrativas				
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20			
P. Opciones contractuales				
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	. [22]			
Total bienes y derechos no exentos	22			
- 101 + 02 + 03 + 05 + 05 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)				
Deudas deducibles				
Total deudas deducibles				
Base imponible y base liquidable	\\			
Base imponible (23 - 24)	25			
Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ajuda)				
Base liquidable (☑ - 図)	[27]			
(A) [December to be bised and enables country				
Resumen de los bienes y derechos exentos				

Vivienda habitual: valor total susceptible de exención A1. Vivienda habitual: valor exento

nes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profe

ores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas H₁. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados